



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 467-R-UNICA-2018

Ica, 23 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 070-D-Obs.-UNICA-2018 del 14 de Febrero del 2018, el Decano de la Facultad de Obstetricia de la UNICA, remite la Resolución Decanal N°: 006-D/F.Obs.-UNICA-2018, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2022;

Que, según el art. 100° numeral 100.1) de la Ley Universitaria N°: 30220, es derecho de los estudiantes recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;



Que, de conformidad con el art. 06° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, según el art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de conformidad al art. 32° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela Profesional se encarga del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es la encargada de la distribución de la carga horaria de los docentes;

Que, de acuerdo al art. 51° del Estatuto Universitario vigente, los estudios generales, son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes, y desarrollarse en los dos primeros semestres de la carrera profesional. El reglamento fijará al responsable de organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los estudios generales;

Que, como bien se desprende del art. 41° de la Ley Universitaria N°: 30220, los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes;

Que, mediante Oficio N°: 006/EAP/F.OBS.-UNICA-2018 del 13 de Febrero del 2018, el Director de la Escuela Académico Profesional de la Facultad de Obstetricia, hace llegar el Plan de Estudios y Malla Curricular 2018 de la Facultad de Obstetricia de la UNICA;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 006-D/F.OBS.-UNICA-2018 del 14 de Febrero del 2018, el Decano de la Facultad de Obstetricia de la UNICA, aprueban el Plan de Estudios y Malla Curricular 2018 de la citada Facultad;

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como obligación y atribución la de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 006-D-F.Obs.-UNICA-2018, emitida por el Decano de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **APROBAR** el Plan de Estudios y Malla Curricular 2018 de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Obstetricia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL